



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 25 de junio de 2021

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	DIEGO EMILIO CADENA SALINAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00798 00
A. Sust. No.	230 de 2021
DECISIÓN	Da por contestada la demanda, reconoce personería, da notificada por conducta concluyente a Colpensiones, deja sin efecto notificación a Colpensiones efectuada por el despacho y fija fecha para audiencia.

Realizado el estudio de la contestación a la demanda presentadas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, el Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según memorial aportado al correo electrónico del despacho.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado de Colpensiones al doctor **Richard Giovanny Suarez Torres**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.576.294 y T.P. 103.505 del C. S. de la Judicatura, representante legal y apoderado judicial de la sociedad RST ASOCIADOS S.A.S., sociedad a la cual Colpensiones le otorgó poder general por escritura pública 3377 de 2019, escritura pública y certificado de existencia y representación legal que se aportan al expediente. Igualmente se reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de Colpensiones a la abogada Francy Lorena Pérez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.305.640 y portadora de la T.P. N° 198.215 del C. S. de la J., según sustitución aportada con la contestación (Archivo 11 del expediente digital).

TERCERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a partir del 25 de noviembre de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 301 del Código General del Proceso, toda vez que advierte el Despacho que fue aportada respuesta a la demanda por parte de Colpensiones, previo a la constancia de la entrega del aviso a dicha entidad por parte del despacho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 del C.P.L. modificado por la Ley 712 de 2001, Art. 20. Literal E. Parágrafo.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTOS la notificación efectuada a Colpensiones por parte del despacho el 05 de mayo de 2021, toda vez que previo a dicha fecha Colpensiones ya había desplegado acciones que demuestran conocer el proceso de manera previa, al haber aportado contestación a la demanda el pasado 25 de noviembre de 2020.

QUINTO: Por la secretaría del despacho entérese a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** acerca de la existencia de este proceso, conforme con lo previsto en el artículo 610 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que a la fecha solo reposa en el expediente digital la notificación a la **Procuradora Judicial en lo Laboral** (Archivo 10 del expediente digital).

SEXTO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas el día **VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a las Audiencias realizadas es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEPTIMO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que suministren las direcciones electrónicas o e-mails (correos electrónicos) de todos los participantes en las audiencias, en consideración a que las mismas se practicaran vía internet (de forma remota o virtual). Para tal fin, la información requerida deberá ser remitirá a la dirección electrónica del juzgado: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con esta actuación se está resolviendo todo lo pendiente y se invita a las partes a consultar el expediente electrónico en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eif7J1qsocxLqfm4gjpRWwgB1KcagBisBkU98pAypLE_vQ?e=PyDgAF

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>094</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>28 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.